tener el Utencilio de dho Rexto. Cobo de mas con
tenido en dho Despacho q. el q. consta haberse
considerado a este Reino ciento cinq.ta y qua
tro mil rs. y a su Respecto a esta Villa tres mil y
ochenta rs. de los q. asimismo se manda se aga Re
partim.to segun y en la forma q. p. el referido
Despacho se enuncia el q. visto oido y enten
dido por esta Villa, dixo q. respecto de no tener
esta Villa mas propios q. una dehesa q. se arrien
da solo en seiscientos rs. consignada p.a en parte de sus
precisos alimentos y las tavellas del fatego q. estan
arrendadas en quatrozientos y cinq.ta rs. los q. tiene
embargados dho Sor. Gobernador en virtud de horden
superior p.a el pago del efecto de sal atrasada q. se es
debiendo a su Mg.d y q. no tiene adbitrios algunos de
que pueda valerse p.a el pago de los dhos tres mil y ochen
ta rs. q. se le mandan remitir p.a el pago de los Cator
ze bestidos de los soldados Milicianos q. le fueron
repartidos y q. no se puede aprontar dha cantidad
en el termino de los quinze dias perentorios que p.a
ello se le an señalado p. dho Sor. Sup.te con el a
percibimiento q. expresa, y p.a q. no se retarde el
Real servicio en materia de tanta importancia como
esta presente y atendiendo a q. dhos Gastos p.a dho
vestuario se an de reemplazar de lo q. produxeren
los adbitrios q. p.a ello se señalaren y propusieren